

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE MERLUZA
COMÚN ÁREA NORTE VIII REGIÓN Y ARMADORES
ARTESANALES. MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE
INDICA.

TALCAHUANO, 15 DE DICIEMBRE 2014

R. EX. Nº 47/2014

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo RAG 507-8 sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Norte de la VIII Región, mediante ingreso Nº 853 del 10 de diciembre del 2014; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 47/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; los Decretos Exentos Nº 82 del 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 726, Nº 993 y Nº 1024 todas de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo RAG 507-8, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 82 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales antes individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 01 tonelada de Merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 726 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a un armador artesanal de una embarcación inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería merluza común que se indica, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **01 toneladas de Merluza común** provenientes del Asociación gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo RAG 507-8 , sometido al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, en el Área Norte de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 82 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador artesanal de una embarcación inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de merluza común, cesión que proviene de las embarcación cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala

Embarcación cedente

Armador	Nave	RPA	Cuota cedida (ton)
JUAN CISTERNA MENDEZ	KATHERINE III	957834	01
JORGE JARA GARCIA	RIO JORDAN	958899	

Embarcaciones cesionaria

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
ANIBAL MENDEZ RODRIGUEZ	JUANITA	6592	01

2.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 726 de 2014, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 993 y, N° 1024, todas de 2014, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común asignada a la Asociación gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo RAG 507-8, perteneciente al Área Norte de la VIII Región, expresadas en toneladas, será las siguientes:

Organizaciones de la VIII Región Norte	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo RAG 507-8	2,11	0,05	2,16

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes del Asociación gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo RAG 507-8:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
KATHERINE RPA 957834	14.271.597-K	JUAN OYARZUN CHAMORRO
	10.495.176-7	MARCO JIMENEZ JIMENEZ
	14.354.270-K	GUILLERMO GOMEZ LEAL
	17.540.819-3	OCTAVIO MIRANDA GONZALEZ
RIO JORDAN RPA 958899	7.335.257-6	ALEX JARA GARCIA
	7.537.051-2	JORGE JARA GARCIA
	12.181.564-8	JOSE RUIZ JARA
	16.774.017-0	RODRIGO JARA LLANOS

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

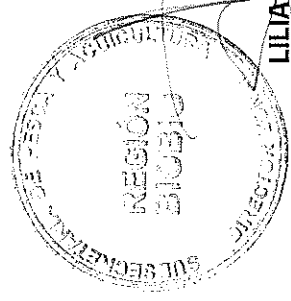
7.- El Servicio Nacional de Pesca deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 I inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GOMEZ

Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/CVR/NGV